



VISTO: La Ordenanza Municipal N° 770/2024, la Ordenanza Municipal N° 791/2024, la Ordenanza Municipal N° 809/24, el Proyecto denominado "Pavimentación Calle 3,4,5, 20 y Obras Pluviales" y;

CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia vial declarada por Ordenanza N°770/24 el Intendente a procedido a dar respuesta a la necesidad histórica de contar con asfalto en nuestra localidad con la ejecución del proyecto denominado "Pavimentación Calle 3,4,5, 20 y Obras Pluviales";

Que para dar cumplimiento a esta importante obra el Intendente, acompañado por el Honorable Concejo Deliberante, solicito el endeudamiento que consta en Ordenanza Municipal N° 809/2024 por \$1.000.000.000,00, (Pesos un mil millones con 00/100), con el objetivo principal de mejorar la infraestructura vial, facilitando el tránsito vehicular y peatonal, y contribuyendo al desarrollo urbano y económico de la zona.

Que esta obra marca un hito en la ciudad porque si bien hemos tenido que acostumbrarnos a la falta de infraestructura y servicios, pareciendo una situación ordinaria, la situación actual cumple con todos los criterios que amerita gestionar los instrumentos de endeudamiento que brinda la Provincia, y actuar rápidamente para empezar a revertir la situación de emergencia;

Que la carencia de asfalto afecta de manera notable la normal realización de las actividades sociales, educativas y culturales. Por lo cual se plantea la ejecución de dicha obra que genera un radio de circulación por los establecimientos educativos, culturales y administrativos que revisten de mayor importancia en la localidad.

Que, asimismo la realización de pavimento junto a los cordones cuneta proyectados, permitirá el escurrimiento de aguas pluviales con mayor fluidez evitando los anegamientos que se producen en la zona.

Que a su vez, se proyecta la construcción de un conducto pluvial enterrado que cruza la calle 3, previo a su pavimentación, para luego volcar del otro lado del canal de riego, disminuyendo así la contaminación con agua pluvial sobre el canal de riego.

Que estas obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra, disminuyendo también los tiempos de desplazamiento.

Que se ejecutarán un total de 13245m² de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con su correspondiente paquete estructural, donde la base será de estabilizado granular y una subbase de suelo cal.

Que se incluyen en la ejecución de las tareas todas las obras anexas para cumplimentar con la materialización de un sistema vial acorde al arte del buen construir.

Que la Ordenanza N° 791/24 establece la naturaleza jurídica y los elementos de la contribución por mejoras, como asimismo el marco general para la creación de dicho tributo;

Que, es necesario adaptar el marco general a la obra específica, la cual además reviste suma importancia por tratarse de la infraestructura vial necesaria para el desarrollo de la localidad y la mejora en la calidad de vida de los vecinos;

Que por todo lo expuesto corresponde declarar la obra de utilidad pública como punto de partida del procedimiento administrativo de contribución por mejora;



Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 791/2024, a la obra denominada "Pavimentación Calle 3,4,5, 20 y Obras Pluviales" de la ciudad de Añelo;

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, la obra "Pavimentación Calle 3,4,5, 20 y Obras Pluviales" bajo el Régimen de Contribución por Mejoras.

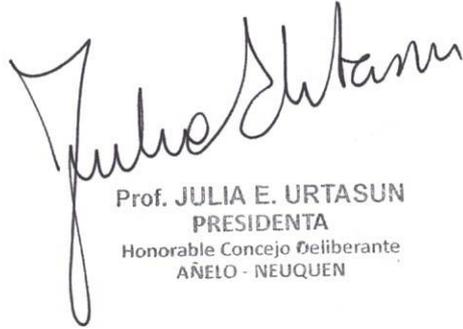
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a elaborar el Proyecto de Ordenanza específico de la Obra establecida en el artículo primero para dar cumplimiento efectivo, en todos sus términos, al Régimen de Contribución por Mejoras Ordenanza 791/2024.

ARTICULO 4º: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°16, el 20 de Noviembre de 2024 consta en **Acta N°334.-**


PARADA FABIANA INÉS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN